



CRITERIOS DE BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRACTICAS 2019

1. OBJETO:

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación bajo la modalidad de “contrato de trabajo en prácticas”, durante un año a jornada completa de 1 persona desempleada por parte del Ayuntamiento de Somiedo, y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso selectivo inicial con los trabajadores que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

La plaza a cubrir es la de 1 trabajador/a con destino al Ecomuseo de Somiedo

Descripción del Puesto de Trabajo:

Atención al público, recepción de visitantes, cobro de entradas, labores de información y atención a los visitantes de las sedes del Ecomuseo de Somiedo.

Formación requerida para el puesto:

Formación profesional Turismo: Guía, Información y Asistencia Turística;

Grado en Turismo

Certificado de Profesionalidad: Promoción Turística Local e Información al Visitante



2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento de Somiedo remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado, al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas deberán ser publicadas en la web del Ayuntamiento www.somiedo.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Somiedo.

3.- DESTINATARIOS

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a jóvenes desempleados inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

4. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 56 y 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de 30 años a la fecha de inicio del contrato.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación requerida para la plaza.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación



correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

-Cumplir los Requisitos legales para tener un Contrato de Trabajo en Prácticas

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los jóvenes desempleados contratados en prácticas, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente (puntos 5 y 6), deberán cumplir a fecha de inicio del contrato subvencionado:

1. Estar inscritos como beneficiarios en el fichero nacional del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
2. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
5. Que estén en posesión de la titulación requerida para el o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.
6. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Somiedo formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias Contrato de Trabajo en Prácticas (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre)
- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias Contrato de Trabajo en Prácticas (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 4 de octubre).



6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LAS SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento de Somiedo, se presentará en el Registro General acompañada de la siguiente documentación y en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la oferta en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

- Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Original y copia de la titulación requerida para la plaza.
- Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:

- Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad

7. ORGANO DE SELECCIÓN:

A los efectos de facilitar la selección de los trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento de Somiedo, formada de la siguiente manera:

- Presidente un empleado municipal
- Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que al menos uno trabaje en el área objeto de la contratación e los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio
- Secretario: secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.



8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO:

1. Certificación de Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
2. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento de Somiedo en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Declaración responsable:
 - a. De no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, b. De no haber sido separado mediante expediente administrativo
 - b. De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
 - c. Cumplimiento de los requisitos específicos (anexo II).
4. Autorización de la persona contratada a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato (según Anexo I).
5. Tarjeta demandante de empleo

9. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES:

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y si es subsanable o no.

El plazo de subsanación, será de dos días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma



10.- SISTEMA DE ACCESO:

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir la plaza del contrato en prácticas, será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la prueba selectiva, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación en la prueba como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección. La prueba tendrá una puntuación de 10 puntos

Tras la realización de la prueba, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superiores a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición, que puntuará 4 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Mujeres víctimas de violencia de género: 2,5 puntos
2. Discapacidad 1,5 puntos

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirante, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Somiedo y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.



A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del **Acuerdo para la Competitividad económica y la sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019)**.

13.- SUSTITUCIONES:

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el Ayuntamiento de Somiedo realizaría un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente del Ayuntamiento de Somiedo, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales.

15.- COFINANCIACIÓN

“Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100%) y el Fondo Social Europeo (85%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001)”.

